

**RESUMEN****Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.**

---

**Artículo 1.** Se aprueba una **línea de avales** que tiene por objetivo **fomentar la financiación dirigida a la inversión**, a diferencia de la anterior que era para la liquidez. Gira en torno a dos ejes principales: **la sostenibilidad medioambiental y la digitalización**.

La línea de avales tendrá un importe máximo de **40.000 millones de euros**.

**Artículo 2.** Se establece la **creación del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas**, con el objetivo de compensar el impacto de la emergencia sanitaria en el balance de empresas solventes consideradas estratégicas para el tejido productivo y económico.

Este fondo se gestionará por el SEPI, tendrá un carácter temporal y dispondrá de una **dotación inicial de 10.000 millones de euros para la toma de instrumentos financieros**, incluyendo deuda, instrumentos híbridos o participaciones en el capital social de las empresas anteriormente referidas.

Las operaciones financiadas por el Fondo se ajustarán a la normativa de Ayudas de Estado de la Comisión Europea y en particular, a la Comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

**Artículos 3-9. Moratoria hipotecaria para el sector turístico** Esta medida es para los deudores hipotecarios cuyo inmueble se encuentre afecto a alguna de las siguientes actividades turísticas: **hoteles y alojamientos turísticos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, así como agencias de viaje**.

Así, las entidades financieras procederán, a solicitud de los deudores, a la novación de todas aquellas operaciones de financiación vinculadas a elementos patrimoniales afectos a la actividad turística, suscritas con anterioridad a la declaración del estado de alarma en las que el beneficiario no esté en concurso de acreedores desde antes de la declaración del estado de alarma, y experimente dificultades financieras como consecuencia del COVID-19 y siempre que el préstamo no sea ya beneficiario de una o varias moratorias legal, sectorial o voluntaria que alcancen conjuntamente los doce meses.

**En la moratoria sólo se abonan los intereses y el préstamo se extendería 12 meses más.**

También se **bonifica el pago de los aranceles notariales y del Registro de la Propiedad** a que dieran lugar las operaciones comentadas.

En el caso de **inmuebles arrendados, la moratoria en el pago del arrendamiento de al menos un 70% de la cuantía de la moratoria hipotecaria**.

**Artículo 10. Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.** Se crea el instrumento «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», para **apoyo a la inversión** en actuaciones de **impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.**

Se aprueba una **línea de préstamos de 216 millones de euros para cubrir, las necesidades de inversión en materia de transformación digital de empresas turísticas y trabajadores autónomos afectados por la crisis del COVID-19 con tipo de interés bonificado y amplios plazos de carencia** que financien proyectos que promuevan la transformación digital y la investigación, desarrollo e innovación del sector turístico.

**Artículos 11-37. Sistema extraordinario de financiación de proyectos para la transformación digital e innovación del sector turístico.** Se aprueba la ayuda de préstamos que cubrirán las necesidades de inversión en materia de transformación digital e innovación de las empresas turísticas afectadas por la crisis del COVID-19.

Los proyectos de esta categoría deberán referirse a alguno de los ámbitos siguientes: Energía, sostenibilidad, materiales y construcción, cambio climático, Humanidades, sociedad y ciencias jurídicas («living labs»...), transporte y servicios asociados, y por último, accesibilidad.

Los solicitantes de los préstamos deberán acreditar un nivel de fondos propios equivalente al 33% del total patrimonio neto y pasivo.

La ayuda **es un préstamo reembolsable y tendrá una cuantía total máxima en su conjunto de 216.000.000 euros.** Por empresa el presupuesto financiable mínimo será de **50.000 euros, y el importe máximo de la financiación a conceder será del 75 % sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.**

Además se exigirá la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos bajo la modalidad de «Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca».

Las ayudas se solicitarán a través del portal (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).

**Artículos 38-52. Programa de Renovación del parque circulante español en 2020 (PLAN RENOVE 2020).** Como principales características del Programa:

- El objetivo del programa es la **sustitución de los vehículos más antiguos** por modelos más limpios y seguros, incorporando criterios ambientales.
- Categorías de vehículos, distribución del presupuesto, importe de ayudas, formalización de las solicitudes y documentación a presentar se recogen en el anexo II del RDL (p. 49 del pdf).
  - o **Podrán optar a las ayudas todas las tecnologías** disponibles actualmente: vehículos eléctricos, híbridos, de hidrógeno, de combustión, GLP y gas natural.
  - o Apoya la compra de vehículos de las categorías más relevantes, **desde turismos y vehículos comerciales ligeros, hasta vehículos industriales pesados y autobuses.**

-El programa cubre la **adquisición directa, por leasing financiero o arrendamiento por renting de un vehículo nuevo**, que deberá adquirirse y estar matriculado en España a partir del 15/06/20 inclusive. También cubre la adquisición directa a partir del 15/06/20 de **un vehículo seminuevo**, que deberá ser previamente titularidad de un concesionario y matriculado en España a su nombre con fecha posterior al 01/01/20.

- Las subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos vigentes para la misma finalidad, procedentes de la AGE o sus Entes públicos o privados. Tampoco con aquellas gestionadas por las CCAA si los fondos provienen de la AGE.

- Como **beneficiarios**:

o **Profesionales autónomos.**

o **Personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el apartado a).**

o **Empresas privadas**, con establecimiento válidamente constituido en España en el momento de presentar la solicitud, y personas jurídicas con NIF que comience por A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

- Características de las ayudas:

o **Directas, con un presupuesto total de 250 M€.**

o Pueden ir **desde los 300 € hasta los 4.000 € según tipo de vehículo y beneficiario**, que podrán contar con **500 € adicionales en caso de achatarramiento de un vehículo de más de 20 años, beneficiarios con movilidad reducida u hogares con ingresos mensuales inferiores a 1.500 €**

- Vigencia del programa, desde el 15/06/ 20, hasta el 31/12/20 o, si ocurriera antes, cuando se agote el presupuesto disponible.

**Disposición adicional primera. Crédito extraordinario en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para atender el Plan Renove del Plan de Impulso de la cadena de valor de la Industria de la automoción.** Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario por importe de total de 250 millones de euros.

**Disposición adicional segunda. Bonificación del pago de aranceles notariales y del Registro de la Propiedad.** Si estos gastos son derivados de la formalización e inscripción de la novación del préstamo hipotecario que incluya la moratoria señalada en el artículo 3 serán satisfechos en todo caso por el acreedor y se bonificarán en un 50%.

**Disposición adicional tercera. Ámbito de aplicación de la moratoria hipotecaria en el sector turístico.** Serán: CN5510 (Hoteles y alojamientos similares), 5520 (Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia) y 7911 (Actividades de agencias de viajes).

**Disposición adicional cuarta. Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.** Las empresas vinculadas con el turismo (sin incluir las nombradas anteriormente) que generen actividad productiva y que mantengan a sus trabajadores fijos discontinuos en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 pueden bonificar un 50% de las cuotas de la Seguridad Social. Estas bonificaciones serán compatibles con las exenciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.

**Disposición final cuarta. Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.** Para facilitar el acceso a la financiación para el comercio internacional para aquellas empresas que puedan verse más afectados por las restricciones de liquidez, se deja la línea extraordinaria de CESCE frente a los efectos del COVID-19 destinada a las empresas internacionalizadas, cualquiera que sea su tamaño o estructura corporativa o societaria. Las empresas cotizadas solo podrán ser beneficiarias de hasta un máximo del 35% del importe de la línea.